

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

28-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Víctor Andrés Quishre Iliguan, por sus propios derechos y Presidente Nacional de la Unión Nacional de Educadores (UNE) y otros ..	2
33-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Silvia Patricia Núñez Ramos, procuradora común	3
34-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Adolfo Fernando Espinel Criollo	4
43-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Marina de las Mercedes Luque Hidalgo, Presidenta y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Calderón	5
44-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Ángel Patricio Balladares Simbaña y otros.....	6
71-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la provincia del Azuay y otros.....	7



SALA DE ADMISIÓN

Resumen de la causa 28-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 15 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Víctor Andrés Quishre Iliguan, por sus propios derechos y Presidente Nacional de la Unión Nacional De Educadores (UNE); Laura Isabel Vargas Torres, por sus propios derechos y Presidenta de la Federación de Barrios de Quito; Carlos Ferando Castellanos Ballesteros, Presidente de la CUCOMITAE; y, Dora Wilma Morocho Bedoya, Presidenta de la UNE Núcleo Pichincha.

Correos electrónicos: andocillaasociados@gmail.com; secretaria@une.edu.ec

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 1, 11 numeral 8, 44, 136, 140, 238, 270, 271, 272 y 426 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por la forma y el fondo a la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el sexto suplemento del Registro Oficial 229 del 23 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/ecc



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 33-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 15 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Silvia Patricia Núñez Ramos, procuradora común.

Correos electrónicos: gabriel.riveraap@gmail.com

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 1, 3 numerales 1, 5 y 6; 11 numerales 2 y 8; 82, 133 numeral 3; 136, 140, 238, 239, 240, 271, 272, 284 numeral 1; 285, 293, 296 y 314 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por la forma y el fondo de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 229 de 23 de febrero de 2026. Se disponga la expulsión del ordenamiento jurídico de las disposiciones declaradas inconstitucionales, y se declare la inconstitucionalidad conexa de cualquier norma infralegal, que tenga como supuesto habilitante o que desarrolle las reglas declaradas incompatibles con la Constitución.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/ecc



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 34-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Adolfo Fernando Espinel Criollo.

Correo electrónico: abgadolfoespinel@gmail.com.

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 238, 239 y 293 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 4 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficacia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento 229 del Registro Oficial de 23 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el Tercer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 28 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/mmm



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 43-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 15 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Marina de las Mercedes Luque Hidalgo, Presidenta y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de Calderón.

Correos electrónicos: oscar_vega@gadcalderon.gob.ec; oscaralejandroVC@hotmail.com

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 1, 10 numeral 8, artículos 35, 238, 263, 264 y 272 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: La accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad de los arts. 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 229 de 23 de febrero de 2026. Se declare la inconstitucionalidad de las normas conexas que la Corte estime necesarias para la garantía de derechos constitucionales, y se ordenen “medidas de reparación”.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/ecc



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 44-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 15 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Ángel Patricio Balladares Simbaña, María Margot Sierra Navarrete, Juan Fernando Pulupa Simbaña, Darwin Xavier Sánchez Araque y Silvia Tatiana Juma Guerrero, miembros del Consejo de Participación Ciudadana de la Parroquia Rural De Calderón.

Correos electrónicos: gmcastillo2010@hotmail.com

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 1, 11 numeral 8; 35, 136, 140, 238, 263, 264, 271 y 272 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 229 de 23 de febrero de 2026. Alegan que las normas impugnadas contradicen y amenazan varios derechos y principios constitucionales; solicitan se declare la inconstitucionalidad de las normas conexas que la Corte estime necesarias para la garantía de derechos constitucionales, y se ordenen “medidas de reparación”.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/ecc



SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 71-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 15 de abril del 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la provincia del Azuay; Edgar Vinicio Bermeo Paguay, Procurador Síndico y Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; Robinson Oswaldo Fernández Fernández, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral; Wilmer Dionicio Cuji Córdova, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova Toral; Ximena Marisol Castro Otavalo, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Principal; Leonardo Sebastián Jiménez Jiménez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cutchil; Jhony Orellana, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán; y, Wilson Honorio Jácome Minchalo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños.

Correos electrónicos: jlloret@azuay.gob.ec; ebermeap@azuay.gob.ec

Legitimados pasivos: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 1, 3, 11 numerales 2 y 8; 82, 133, 136, 140, 238, 239, 240, 271, 272, 284, 285, 293, 296 y 314 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por la forma y el fondo de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el sexto suplemento del Registro Oficial 229 del 23 de febrero de 2026. Además, se ordene la expulsión total y definitiva de las disposiciones jurídicas señaladas del ordenamiento legal ecuatoriano, y se declare la inconstitucionalidad de las normas conexas que se estimen necesarias.

De conformidad con lo dispuesto por el Primer Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 29 de abril de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/ecc



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.